

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-5169 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa RELEVO.*

BDNS (Identif.): 693862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693862>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con las personas a que se hace mención en esta convocatoria. La ejecución de sus trabajos habrá de realizarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberán reunir los demás requisitos y condiciones establecidos.

3. En todos los casos las solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

Será subvencionable la celebración de los siguientes contratos o transformaciones con personas jóvenes menores de 30 años que, o bien estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo, o bien sean personas trabajadoras con contrato temporal en la misma empresa:

- a) Celebración de contratos de relevo temporales.
- b) Transformación en indefinidos a tiempo completo de contratos de relevo temporales.
- c) Celebración de contratos de relevo indefinidos desde su inicio, a tiempo completo.

Los contratos o las transformaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán haber causado alta en Seguridad Social a partir del 8 de diciembre de 2018, inclusive.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EPS/15/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa RELEVO, de fomento de contratos de relevo con personas jóvenes con la finalidad de apoyar los procesos de relevo generacional en las plantillas de las empresas.

CVE-2023-5169

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 700.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/5169